

LEY N° 5591

SANCIÓN: 25/08/2022

PROMULGACIÓN: 12/09/2022 – Decreto N° 1070/2022

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6118 – 15 de septiembre de 2022; pág. 3.-

LENGUA DE SEÑAS ARGENTINA (LSA)
Incorporación en los diseños curriculares

Artículo 1°.- Objeto. Se incorpora en los diseños curriculares de los niveles inicial, primario y secundario el aprendizaje de la Lengua de Señas Argentina (LSA), como una herramienta idiomática clave para facilitar la equidad, la inclusión, el respeto por el otro y la diversidad lingüística y cultural.

Artículo 2°.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmantes:

Palmieri, Presidente Legislatura – Montanari, Secretario Legislativo.

Carreras.- Nuñez.-